Nota DNC N° 8137 /2021

Asunción, 06 de mayo de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389311
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Columbario.
Entidad	Municipalidad de San Antonio.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se observa que en las Bases Concursales – d) Capacidad financiera – Página N° 20 y e) Experiencia general en obras – Página N° 23: se ha indicado: "…*Balance General correspondientes a los ejercicios fiscales cerrados. 2018-2019-2020*..." (sic) y "…*contrato que antecede y otros contratos, ejecutados en el período 2018-2019-2020*…" (sic) sin embargo en el Informe de Evaluación se observa que el Comité de Evaluación se indica "Cumple" a parámetros distintos a los ejercicios fiscales mencionados (2017,2018,2019). *Consideraciones Normativas: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5" y Ley N° 2051/03 Art. 4° inc. "c". –*
2. Indicamos que por imperio de lo establecido en el Art. 210 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" procedemos a la difusión del proceso de referencia, que por prudencia administrativa dejamos asentado que la regularización o no del mismo queda bajo la estricta responsabilidad de la convocante.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py